



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
13 AGO 2026	
HORA 15:30	FIRMA
REGISTRO	N.º FOJAS 1

La Paz, 13 de agosto de 2026
CITE: CD/CDSE/STY N° 188/2025-2026

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA GENERAL RECIBIDO	
13 AGO 2026	
HORA:	FIRMA:
REGISTRO	N.º FOJAS

Señor:
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
**PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS**
Presente. -

REF. SOLICITA REPOSICIÓN DE PL N° 184/2024-2025 C.S.

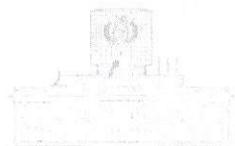
En el marco del artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados y artículo 163 de la Constitución Política del Estado, solicito respetuosamente a su presidencia la reposición del Proyecto de Ley PL N° 184/2024-2025 C.S. "Que Declara Héroe Nacional a Nicolás Suarez Callaú"

Con este motivo, saludo a usted con toda atención.

Atte,

Cc/arch
c/adj a fs 1

Dip. Santiago Ticona Y.
SECRETARIO
COMITÉ DE DEMOCRACIA Y SISTEMA ELECTORAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores



La Paz, 10 de septiembre de 2025
P. N° 645/2024-2025

Señor:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -



Señor Presidente:

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente me permito remitir a la Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley N° 184/2024-2025 C.S. **“DECLARA HÉROE NACIONAL A NICOLÁS SUÁREZ CALLAÚ”**.

Con este motivo, reitero al señor Presidente, mis distinguidas consideraciones de respeto.


Sen Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


Sen. Claudia Elena Egüez Alvarado
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Adj. Lo citado



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY N° 184/2024-2025 C.S.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. Se declara Héroe Nacional a Nicolás Suárez Callaú en memoria y justo reconocimiento a su valiente liderazgo y contribución en la Guerra del Acre, y su destacada participación en la Batalla de Bahía, contribuyendo en la defensa de la soberanía nacional y la integridad territorial de Bolivia.

Artículo 2. En homenaje y reconocimiento histórico, el Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización y Ministerio de Educación, de acuerdo a sus competencias, implementarán políticas públicas de recuperación histórica de Nicolás Suárez Callaú, para su promoción y difusión con fines educativos y culturales.

Remítase a la Cámara de Diputados para fines constitucionales de revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Claudia Elena Egúez Algarañaz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES